

I. Introducción

1. En su resolución 47/94, de 16 de diciembre de 1992, la Asamblea General recomendó que los períodos de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se programaran, en lo posible, de modo que los resultados de su labor se transmitieran oportunamente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, para su información.

B. Decisiones

7. El Comité adoptó la siguiente decisión que se señaló a la atención de los Estados partes.

Decisión 34/I

El Comité para la Eliminación de la Discriminación de la Mujer examinó el tema de la reforma de los órganos creados en virtud de tratados. En opinión del Comité, en este momento no se debe tomar decisión alguna sobre el tema de un posible traslado del Comité y su secretaría. En cambio, el Comité recomienda encarecidamente que se continúe analizando el tema cuando se disponga de información detallada sobre las propuestas de reforma, y que a la hora de tomar decisiones se tengan en cuenta sus contribuciones.

C. Medidas tomadas en relación con el tema 5: aplicación del artículo 21 de la Convención

8. Los miembros del equipo de tareas para elaborar una recomendación general sobre el artículo 2 de la Convención informaron sobre la evolución de su trabajo.

9. Se informó al Comité de los progresos realizados por el grupo de expertos encargado de la elaboración de una recomendación general sobre las migrantes y se acordó continuar con el debate en la reunión oficiosa que se celebrará en Berlín. Los expertos también acordaron distribuir el borrador actual a otros órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos para recabar sus observaciones.

D. Medidas tomadas en relación con el tema 6: medios de agilizar los trabajos del Comité

Próximos períodos de sesiones

10. En vista de que la Asamblea General, en su resolución 60/230, autorizó al Comité a ampliar la duración de sus períodos de sesiones en 2006 y 2007, el Comité decidió que el grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones 35° y 36° se reuniera inmediatamente después de la clausura del 34° período de sesiones con el fin de que hubiera tiempo suficiente para que los Estados partes presentaran sus respuestas por escrito a las listas de cuestiones y preguntas y para preparar las traducciones. Por el mismo motivo, el Comité decidió también que el grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones 37° y 38° se reuniera inmediatamente antes del 36° período de sesiones.

11. El Comité tomó nota de las fechas de sus próximos períodos de sesiones, como se indica a continuación:

- a) 35° período de sesiones: 15 de mayo a 2 de junio de 2006;
- b) 36° período de sesiones: 7 a 25 de agosto de 2006;
- c) 37° período de sesiones: 15 de enero a 2 de febrero de 2007;
- d) 38° período de sesiones: 14 de mayo a 1° de junio de 2007;
- e) 39° período de sesiones: 23 de julio a 10 de agosto de 2007.

12. El grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones 35° y 36° se reunirá del 6 al 10 de febrero de 2006; el grupo de trabajo anterior a los períodos de sesiones 37° y 38° se reunirá del 31 de julio al 4 de agosto de 2006, y el grupo de trabajo anterior al 39° período de sesiones se reunirá del 5 al 9 de febrero de 2007. Los períodos de sesiones octavo y noveno del Grupo de Trabajo sobre comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo se celebrarán del 2 al 4 de agosto de 2006 y del 5 al 9 de febrero de 2007.

13. El Comité confirmó que en su 35° período de sesiones examinaría los informes siguientes:

- a) Informes iniciales:
 - Bosnia y Herzegovina
 - Malasia
 - Santa Lucía
 - Turkmenistán
- b) Informes periódicos:
 - Chipre
 - Guatemala
 - Malawi
 - Rumania

14. El Comité decidió examinar los informes siguientes en su 36° período de sesiones:

- a) Informe inicial:
 - Cabo Verde
- b) Informes periódicos:
 - Chile
 - China
 - Cuba
 - Dinamarca
 - Filipinas
 - Georgia
 - Ghana
 - Jamaica
 - Mauricio
 - México
 - República Checa
 - República Democrática del Congo
 - República de Moldova
 - Uzbekistán

15. El Comité decidió invitar a los siguientes Estados partes a presentar sus informes en el 37º período de sesiones del Comité, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar necesarias:

- a) Informe inicial:
 - Tayikistán
- b) Informes periódicos:
 - Austria
 - Azerbaiyán
 - Colombia
 - Grecia
 - India
 - Kazajstán
 - Maldivas
 - Namibia
 - Nicaragua
 - Países Bajos
 - Perú
 - Polonia
 - Singapur
 - Suriname

16. El Comité decidió invitar a los siguientes Estados partes a presentar sus informes en el 38º período de sesiones del Comité, sin perjuicio de las modificaciones que puedan resultar necesarias (la presente lista es preliminar e incompleta):

- Mauritania
- Mozambique
- Níger
- Pakistán
- República Árabe Siria
- Vanuatu

17. El Comité determinó a qué reuniones asistiría su Presidenta o un suplente en 2006, a saber:

- a) El 50º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
- b) El 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y/o el período de sesiones inaugural del Consejo de Derechos Humanos, según el caso;

